Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-432-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Descubrimiento del Busto de Andrés Chazarreta”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Nora Abrego, mediante nota Nº 719 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización del **“Descubrimiento del Busto de Andrés Chazarreta”.**

Que tendrá lugar el día viernes 10 de octubre, en la plaza Barrio La Florida.

Que Andrés Chazarreta, considerado el Patriarca del Folclore Argentino, fue un músico y profesor Santiagueño, que en el año 1921 trajo por primera vez la música del norte a la ciudad de Buenos Aires.

Que el busto fue realizado por el escultor Miguel Angel, en colaboración con Nora Abrego.

Que se contará con la presencia de la Embajada Santiagueña de cantores y bailarines.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del **"Descubrimiento del Busto de Andrés Chazarreta",** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las

cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.14 14:48:25 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.14 14:48:35 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-433-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION HOSTING WALTER URIBE EX-2025-00391708- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00391708- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido Nro. 346/2025 requiere la renovación del servicio de Hosting donde se encuentra alojada la plataforma educativa **"Experto en Mar del Plata"** desde el 21 de julio de 2025 al 20 de julio de 2026, incluyendo certificado SSL de sitio seguro.

Que la firma **WALTER URIBE** cotiza un monto de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ($ 135.000.-).**

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 1 - P.Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “De tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art.186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en inobservancia del Artículo 118, por no contar con saldo suficiente el Presupuesto de Gastos Vigente.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **WALTER URIBE** correspondiente a la renovación del servicio de Hosting donde se encuentra alojada la plataforma educativa "Experto en Mar del Plata" desde el 21 de julio de 2025 al 20 de julio de 2026, incluyendo certificado SSL de sitio seguro y por un monto total de hasta **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ($ 135.000-),** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 346/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 1 - P.Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “De tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.14 16:44:21 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.14 16:44:31 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-434-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PC ESCRITORIO MAMESI SRL EX-2025-00398552- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00398552- -MUNIMDPDTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Coordinación Jurídica del Ente mediante Solicitud de Pedido nº 369/2025 solicita la adquisición de una computadora de escritorio, conforme a las características solicitadas.

Que la Jefatura de Compras solicitó presupuestos a las firmas JCK S.A y MAMESI SRL, quienes cotizan $1.650.999,99 y $ 1.246.373,17.

Que la totalidad de la compra, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma MAMESI SRL asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 17/100 ($1.246.373,17-).

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 - Actividad 00 -

Inciso 4 -P.Ppal. 3 - P.Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos. Observando la contratación en ellos términos del articulo 186 de la LOM en inobservancia de los artículos 31 Y 118 del mismo cuerpo normativo y artículos 40 Y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que la Dirección de Coordinación Jurídica del Ente será la responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma MAMESI SRL correspondiente a la adquisición de una computadora de escritorio, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 17/100 ($1.246.373,17-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 369/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 4 -P.Ppal. 5 - P.Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Coordinación Jurídica del Ente y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de, Compras, Tesorería y Contaduría.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:15:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:15:23 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-435-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Cultural - “Joaquín del Mundo – Live Session en El Tahl”

VISTO el Expediente digital EX-2025-00431831- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del proyecto **“Joaquín del Mundo – Live Session en El Tahl”** a realizarse durante el mes de julio del corriente año.

Que Joaquín del Mundo es un músico y autor de este proyecto, nominado a los Premios Estrella de Mar en la categoría Mejor Espectáculo de Música Marplatense, con canciones que han sabido instalarse en el imaginario sensible del público y formar parte del inconsciente colectivo marplatense.

Que esta obra audiovisual, de carácter independiente y autogestivo, propone una experiencia musical y visual sensible y honesta. El proyecto consiste en la grabación en vivo de cinco canciones —entre reversiones y estrenos— interpretadas por el cantautor Joaquín del Mundo, con la participación de artistas invitados como Natalie Pérez, Adrián Berra, Victoria Ve y SOK.

Que acompañan este trabajo talentosos músicos marplatenses y de la región, como Lucho Spampinato, Juan Pablo y Franco Guzmán Martínez, Estanislao Cettour y Fidel Uikala, quienes aportan su sensibilidad y profesionalismo al proyecto.

Que la grabación se realizará el durante el mes de julio, en el taller del artista plástico Emiliano Catena, en la ciudad de Mar del Plata, un espacio que en sí mismo representa una expresión viva del arte local. La dirección audiovisual estará a cargo de Pablo Isa, Nano Alegre, Candela Chirino y un equipo técnico marplatense con amplia trayectoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el proyecto **"Joaquín del Mundo – Live Session en El Tahl"** a realizarse durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:15:26 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:15:31 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-436-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Cultural - "Festival de las Infancias Batata Fest"

VISTO el Expediente digital EX-2025-00431559- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **"Festival de las Infancias Batata Fest"** a realizarse desde el sábado 19 de julio hasta el domingo 3 de agosto del corriente año, en el Sum del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en calle Alem 3723, de nuestra ciudad.

Que el organizador, “Batata Contextos Lúdicos”, es una compañía marplatense dedicada al diseño y facilitación de experiencias lúdicas significativas para la infancia y la familia.

Que “Batata Fest” es una propuesta innovadora y necesaria, especialmente concebida para el público infantil y sus familias.

Que el protagonista absoluto será el juego sin pantallas, promoviendo la interacción cara a cara, la creatividad y la conexión humana.

Que será un ambiente cuidadosamente diseñado con materiales cotidianos, aquellos que se pueden encontrar en cualquier hogar, dispuestos de tal manera que inviten a la exploración y abran la imaginación para crear juego de calidad.

Que es una oportunidad para que los niños, junto a sus familias, vivan el juego como una práctica cultural fundamental, un espacio para construir, expresarse, aprender a estar con otros y fortalecer vínculos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el **"Festival de las Infancias Batata Fest"** a realizarse desde el sábado 19 de julio hasta el domingo 3 de agosto del corriente año, en el Sum del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en calle Alem 3723, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:15:34 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:15:36 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-437-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Prórroga firma y despacho del Dto Organismos Artísticos a Nerina AGÜERO, Legajo Nº 22722/02 EX-2025-00007838- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00007838-E-MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el informe obrante en el número de orden 8 del Expediente de referencia, el Director General de Cultura solicita la prórroga de la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS a la empleada NERINA JUDITH AGÜERO, Legajo Nº 22722/02.

Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos respectivos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir del día 1 de julio de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS a la agente NERINA JUDITH AGÜERO, Legajo Nº 22722/02 (Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-00-01 – 35 h semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:15:39 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:15:42 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-438-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA CORNISA PRODUCCIONES S.A EX-2025-00421384- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00421384- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido nº 364/2025 requiere la contratación de pauta publicitaria en Radio Berlín FM 107.7 MHz, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN:

Corina González Tejedor de 7 a 10 hs.

Dammy Fernández de 10 a 13 hs.

Jowi Campobassi de 13 a 16 hs.

Santi Costa de 16 a 19 hs.

Maru Drozd de 19 a 22 hs.

Un SPOT de 20 segundos en cada uno de los programas antes mencionados (5 en total) -

Sábados y Domingos 5 (cinco) SPOTS bonificados en los mismos horarios -

Total mensual: 110 SPOTS.

Costo del SPOT: $ 13.563,60

Costo total 330 spots (3 meses): $ 4.475.988

Un PNT de 30 segundos por día y por programa (5 en total) -

Total mensual: 110 PNTS

Costo por unidad: $ 30.000.

Costo total 330 PNTs (3 meses): $ 9.900.00

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 14.375.988-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. es titular de la frecuencia Radio Berlín FM 107.7 MHz, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. una pauta publicitaria institucional en Radio Berlín FM 107.7 MHz, por un período de 3 (tres) meses desde la adjudicación y por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 14.375.988-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 364/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:16:24 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:16:28 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-439-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Convalida adjudicación seguros de robo para las distintas bocas recaudadoras de Cultura EX-2025-00020531- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00020531- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de la cobertura de seguros de robo para las distintas bocas recaudadoras de Cultura,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería del Ente, mediante Solicitud de Pedido Nº 383/2025 requiere la contratación de la cobertura de seguros de robo para las distintas bocas recaudadoras de Cultura para el período que va desde el 15/7/2025 al 15/1/2026:- Robo de Valores en Tránsito, - Robo de Dinero en Mostrador, - Robo de Dinero en Cajas de Seguridad, - Seguros de Fidelidad.

Que la Tesorería ha solicitado presupuestos a distintas Compañías Aseguradoras, obteniendo cotización únicamente de la firma “PROVINCIA SEGUROS S.A.” por un monto total de $2.808.889,80.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá se imputada al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 -P.Ppal. 5 - P.Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186 de la LOM en inobservancia de los Artículos 118 y 31 de la misma norma.

Que la Tesorería del Ente será responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A.,** hasta un total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 ($2.808.889,80)** por la contratación de la cobertura de seguros de robo para las distintas bocas recaudadoras de Cultura para el período que va desde el 15/7/2025 al 15/1/2026:- Robo de Valores en Tránsito, - Robo de Dinero en Mostrador, - Robo de Dinero en Cajas de Seguridad, - Seguros de Fidelidad. en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 383/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 -P.Ppal. 5 - P.Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Tesorería, Contaduría, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.15 16:17:01 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.15 16:17:05 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-440-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS 7-25 SERVICIO EDICION AUDIOVISUAL EX-2025-00359395- -MUNIMDP-DTP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX 2025-00359395-MUNIMDP-DTP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios Nº 07/2025 con motivo de la **"Contratación del Servicio de Edición Audiovisual - DESDE SU ADJUDICACION Y POR SEIS MESES"**; y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-399-E-MUNIMDP-EMTURYC con fecha 11 de julio de 2025 se procede a la apertura del Concurso de Precios Nº 07/2025 con motivo de la **"Contratación del Servicio de Edición Audiovisual - DESDE SU ADJUDICACION Y POR SEIS MESES".**

Que de cuatro (4) firmas invitadas relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recepcionaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas **YA PUBLICIDAD S.A. y FRANCO MUSMANNNO.**

Que se acuerdo con el Acta de Apertura las firmas oferentes cotizan según el siguiente detalle:

Oferta	Oferente	Costo Mensual	Costo 6 meses
II	YA PUBLICIDAD S.A.	$ 1.550.000.-	$ 9.300.000.-
III	FFRANCO MUSMANNO	$ 1.520.000.-	$ 9.120.000.-

Que las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se dan por válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras remite los actuados a la Comisión Evaluadora, solicitando el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la mencionada Comisión analiza las propuestas, y sugiere adjudicar el Concurso de referencia a la firma **FRANCO MUSMANNO,** quien se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza el menor valor, encontrándose dentro del monto establecido como presupuesto oficial.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar el Concurso de Precios Nº 07/2025 con motivo de la **"Contratación del Servicio de Edición Audiovisual – Desde su adjudicación y por seis meses",** a la firma **FRANCO MUSMANNO**, por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 9.120.000.-),** con un costo mensual de $ 1.520.000.-, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido Nº 334/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 "Otros" Fuente de financiamiento 131- ORIGEN MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:50:18 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:50:21 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-441-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “PROYECTO DE FOTOGRAFÍA MI MAR DEL PLATA QUERIDA VII”

VISTO la presentación efectuada por la Sra.Patricia C. Domato y Cristian de los Ríos, organizadores del evento, mediante nota Nº771, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización del **“PROYECTO DE FOTOGRAFÍA MI MAR DEL PLATA QUERIDA VII”**, a llevarse a cabo durante el mes de julio del corriente año, en “La Casita Richard Hall” del Espacio Cultural Cabrales.

Que ambos fotógrafos, Patricia C. Domato y Cristian de los Ríos, lograron un estilo propio a través de participación en safaris fotográficos, concursos, lecturas, viajes, capacitaciones y visitas a museos y muestras.

Que obtuvieron numerosos reconocimientos, menciones y premios en concursos: el Mérito Foto del Año, otorgado por la Federación Argentina de Fotografía -en 2013 y 2015 respectivamente-; a nivel internacional en 2014, la 1°, 2° y 3° posición en retos temáticos y virtuales en Valencia, España, entre otros.

Que este proyecto fotográfico se desarrolla desde 2016, y se fundamenta en la innovación de las imágenes tradicionales de Mar del Plata.

Que la primera versión se basó en el Puerto: la Banquina de Pescadores, su gente y el colorido de las lanchas, los lobos marinos y las gaviotas.

Que en 2018 se plasmaron lugares icónicos de la cuidad, su patrimonio arquitectónico y sus lugares de interés turístico.

Que en 2022, se buscó destacar la playa, el mar y su entorno, lo placentero y divertido, la soledad y los misterios de la playa, el desafío que plantea el mar.

Que en 2024, en el contexto de los festejos de los 150 años de la fundación de nuestra ciudad, presentaron una exposición fotográfica de la ciudad en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

Que el desafío de este año propone sumergirse en el arte fotográfico como en una ensoñación, con el arrullo del mar, para disfrutar, proteger y amar a Mar del Plata.

Que se destaca que el Proyecto fue distinguido con el Premio Lobo de Mar 33º Edición en el área Artes Visuales, otorgado el 11 de diciembre de 2023.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, al **"PROYECTO DE FOTOGRAFÍA MI MAR DEL PLATA QUERIDA VII"**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:50:23 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:50:26 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-442-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - "3º Edición de la EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE"

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Martín Sala, Productor Ejecutivo de la Exposición, mediante nota Nº775, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización de la **"3º Edición de la EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE"**, a llevarse a cabo los días viernes 15, sábado 16 y el domingo 17 de agosto del corriente año, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que participarán 58 expositores, estimándose la concurrencia de más de 13.000 visitantes.

Que el evento convoca a empresas líderes del sector como desarrolladoras, constructoras, proveedoras, agentes inmobiliarios, auxiliares y consultoras.

Que crearán su propio espacio y ofrecerán sus proyectos y servicios, interactuando con los visitantes.

Que la Exposición contará con un salón principal especialmente acondicionado con la temática de la “Primavera”, con 46 stands. En el foyer de acceso al salón se van a disponer otros 12 stands. Un área reservada sólo para expositores e invitados especiales, acondicionada para reuniones más reservadas o tomar un refrigerio durante las dos jornadas.

Que la sala “Charlas & Conferencias” será un eje destacado de las actividades propuestas para los visitantes.

Que en la “Sala de Prensa”, los expositores compartirán experiencias y podrán ser entrevistados.

Que en la “Gran Cafetería” habrá servicio de café sin cargo y será un gran centro de encuentro para los visitantes.

Que se destaca que la entrada será libre y gratuita.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, a la **"3º Edición de la EXPOSICIÓN ATLANTIC REAL ESTATE",** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:50:36 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:50:39 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-443-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Primer Congreso Nacional de Enfermería”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Silvina Torres, miembro de la dirección de la Fundación Clínica 25 de Mayo, mediante nota Nº720, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización del **“Primer Congreso Nacional de Enfermería”**, a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año, en el hotel Costa Galana.

Que el congreso busca inspirar, formar, impulsar el cambio y empoderar a los profesionales de la enfermería. Está dirigido a mandos medios, directivos en Enfermería, Licenciados y Enfermeros, así como a estudiantes y docentes de Enfermería.

Que cabe destacar que la entrada será gratuita, solicitando a cambio la donación de pañales que serán destinados a la ONG “Mamás que Ayudan”.

Que contarán con la participación de disertantes de gran prestigio provenientes de Mendoza, San Luis, Tandil y

Capital Federal, lo que no solo enriquecerá el contenido del Congreso, sino que también atraerá participantes de sus respectivas ciudades, impulsando el turismo en nuestra localidad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, al **"Primer Congreso Nacional de Enfermería"** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que

eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:50:41 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:50:44 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-444-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultura - "Partidos amistosos y pretemporada de la Selección Argentina de Futsal para personas sordas Los Jabalíes”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Silvina Rodriguez, Intérprete de la Selección, mediante nota Nº767, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización de los **"Partidos de carácter amistoso y pretemporada de la Selección Argentina de Futsal para personas sordas “Los Jabalíes”**, a llevarse a cabo en octubre del corriente año.

Que funcionarán como preparación para el Panamericano 2026, que se jugará en nuestro país en mayo de dicho año.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de los **"Partidos de carácter amistoso y pretemporada de la Selección Argentina de Futsal para PERSONAS SORDAS, LOS JABALÍES"** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:50:46 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:50:49 -03:00

Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número: REMT-2025-445-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FINAL CONTENIDOS S.A. EX-2025-00413846- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00413846- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido Nº 347/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en los sitios web www.0221.com.ar, www.infobonaerenses.com.ar y www.infoargentinos.com.ar por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Portal www.0221.com.ar

  Banner en home de 300x250px

  Costo mensual $1.000.000

- Portal www.infobonaerenses.com.ar

Banner en home de 300x250px

Costo mensual $1.000.000

- Portal www.infoargentinos.com.ar

  Banner en home de 300x250px

  Costo mensual $1.000.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma FINAL CONTENIDOS S.A. asciende a la suma de a PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM la firma FINAL CONTENIDOS S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de los sitios web www.0221.com.ar, www.infobonaerenses.com.ar y www.infoargentinos.com.ar, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma FINAL CONTENIDOS S.A. una pauta publicitaria institucional en programas que se emiten en la señal AIRE TV en la provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 (seis) meses desde la adjudicación y por un monto total de a PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 347/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by BERNARDO Martin
Date: 2025.07.17 16:51:54 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.07.17 16:51:57 -03:00